

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 18/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500030581

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 215 de 05/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	ı	NO X	
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ción.	nte de Puertos	y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puertos y Tra	nsporte dentro de los 5 días hábiles

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

NO

SI

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



715

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-- 0215

0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con N.I.T 815004514-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE **AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

-- 0.2 15 Del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 433649 de fecha 10 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa SMN833 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL Identificada con el NIT. 815004514-9 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **519**:

-- 0 2 1 5 Del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433649	10 de septiembre de 2015	SMN833

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433649 de fecha 10 de septiembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o

-- 0 2 1 5 Del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

con tachaduras o enmendaduras. (...)", acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

-- 02 15 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514-9

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514-9, con domicilio en la ciudad de PALMIRA-CALLE DEL CAUCA, en la TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES, teléfono 4042846, correo electrónico LLANOGRANDEPALMIRA@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-- 02 1 5 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

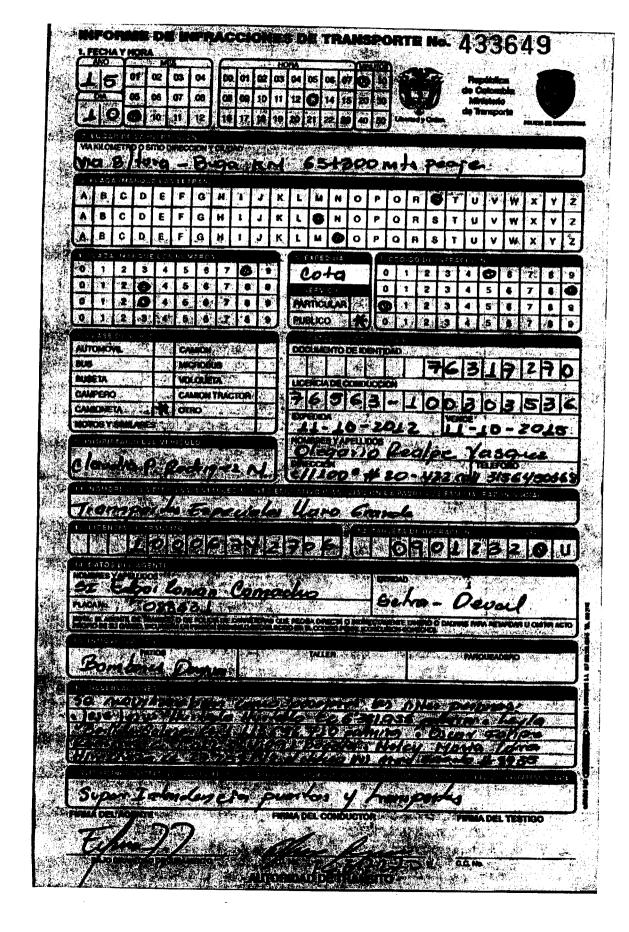
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

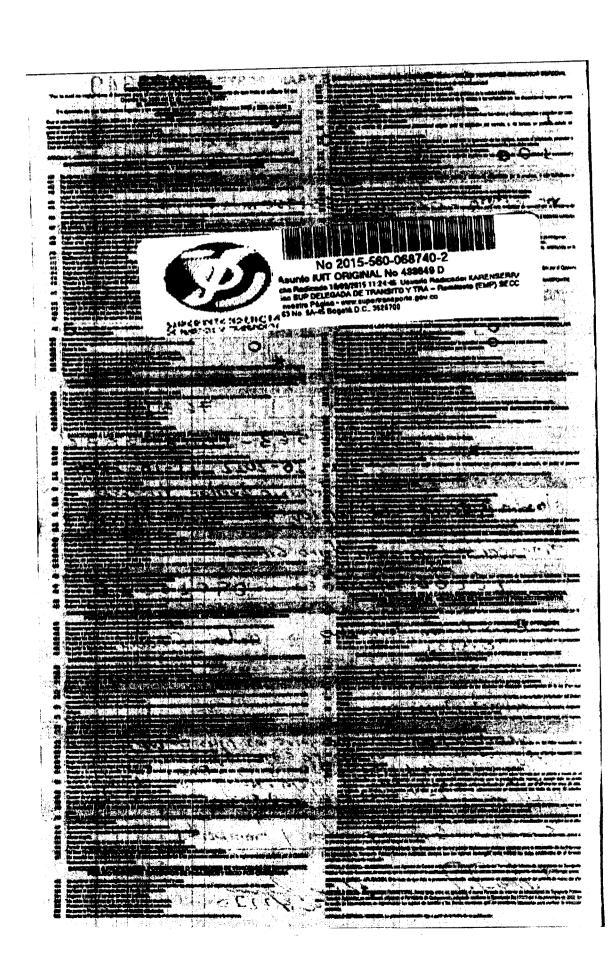
Revisó: Fabio Luis Ferreira

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

433649 10 de septiembre de 2015











FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL 376010103201589358935

		37601010320)1589358935					
RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES ESPECIA			NIT: 815.004.514-9				
CONTRATO No.	8935	¥				913,004,314-3		
CONTRATANTE:	JESUS HURTADO	4,5			NIT/CC:	76204055		
OBJETO CONTRAT		ESPECIFICO DE US	UARIOS ITRAN	SPORTE DE PART	CHI ADEC	6381955		
ORIGEN-DESTINO	DESCRIBIENDO EL RECORRIDO	DISTANCAS						
DESCRIPCION DEL	RECORRIDO : VIA DAGUA (VALII	BUENAVENT	WALE EN FETE	Sn 4.41 000 000		1 9		
		20 1 AIM DIN 3010	AINCE EN EZIF	TRAYECTO TERM	INANDO	EN CALI A LAS 06:00P.		
		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *						
CONVENIO	ONSORCIO UNION TEMP	ORAL CON:						
		VIGENCIA DEL	CONTRATO	11/20 Charlesia militare a company				
	Brown Carlotte	DIA				·		
FECHA INICIAL		1		MES		AÑO		
and of the same		10		09	1	2015		
ECHA VENCIMIEN	A	DIA	. 1	MES		AÑO		
			C. But his and the	09		2015		
15 867 F. J. J. J. Z. P. J. Z.		RACTERÍSTICAS	DEL VEHICU	LO				
PLACA	MODELO	N	MARCA		1.6	LASE		
SMN833	2009	СН	CHEVROLET		CAMIONETA			
, NC	IMERO INTERNO		NÚMER	O TARJETA DE O				
	1550			0901232				
ATOS DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No LICENSIA		\vdash			
ONDUCTOR 1	OLEGARIO REALPE VASQUEZ			CONDUCCION	VIGENCIA			
		76317270	76317270		11/10/2015			
ATOS DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA	ICENCIA CONDUCCION		VIGENCIA		
ONDUCTOR 2			*			••		
ATOS DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA	LICENCIA CONDUCCION		VIGENCIA		
ONDUCTOR 3			No. SICEICIA COMBOL		VIGENCIA			
ESPONSABLE DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TELEFONO	DIRECTOR	<u> </u>			
ONTRATANTE	JESUS HURTADO	6381955	1	TELEFONO DIRECCION 3158206564 EL MUELLE TI				
			19230200304	Er MOEFFE L	MSTICO			
	Calle 30N No. 240-20	one one outlier			7	<u></u>		
法法律	Tell.: (57) (2)	. Ofic. 306, Terminal de 6504573 - 3188801362	e TranspCall Cali	Colombia				
PRINCE	Cra 66 No	s. 14-766, Buenaventur	(f-76b, Buenaventura 11205 - 3155926242 - Cali		NT. 815.004.614.6			
经验证		2421205 - 3255926242 Ptelcolombia.com;						
		tura Otelcolombia.c	em	Representante Legal Firma digital amparada por ley 527 de 1999 y				
		r.telcolombia.com		- 11 1110 A CO. (40) (81	· · pps : 4 44. []	VF REY 34/ Q# 1999 V		

SEGURIDAD VIAL, COMPROMISO DE TODOS!

and the hand and the hand the second of the second of

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a. Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiera trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

	1 305	Hulls-Catpusta	441
Antioquia-Choco	208	Magdalena	247
Allantico	- EVO	Mets-Vaupes-Vichada	550
Boliver-San Andrés y Providencia	213	Mele Vacora Vicinio	352
Boyacá-Casanare	415	Naring-Putumayo	454
Caldas	317	N/Sentender-Arauca	363
Cauca	319	Quindio	
	220	Risaralde	366
Coser	223	Sentander	468
Cordobe-Sucre	425	Tolma	473
Cundinamerca	241	Valle del Cauca	376
Gunita	1 67	A SHOW AND ASSAULT	

- b. Los custro números siguientes señalaran el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación Los custro numeros siguientes sensiaran en numero de la resolución no tenga estos digitos, los fáltantes serán completados con ceros a de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los fáltantes serán completados con ceros a la izquierda:
- c. Los dos siguientes digitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada;
- d. A continuación, custro digitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato;
- e. Posteriormente, custre digitos que identifican et número del contrato. La numeración de los contratos debe restatrormente, cuatro digitos que identatican el numero del contrato; La numeración de los contratos debe ser consequêna, establecida por cada empresa y continuará con la númeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3088 de 2014.
- Finalmente, los cuatro últimos digitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expide para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehiculo.

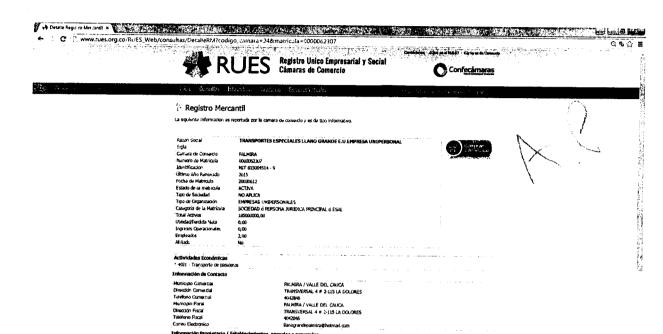
EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinemarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extració del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Unico de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

NOTA: El vetilculo se encuentra en perfecto estado Mecánico y de aseo.

Para su autenticided de esta planifia consultar la página web http://tcicolombiu.com/sitio/fued/

opción consultas, ingresando el siguiente código 12719E



The second secon



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.** TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500004271

2016550000427

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **215 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt

Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. TRANSVERSAL 4 No. 2 - 115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA



Nombrei Ratón Social SEPERITENTE/ICIA DE PUERTO: E (PERITEOR (IIS) Superintenden

Direccion Calle 17 No. 28 B 21

Childred BOG HEB 5

Departamento:80GOTA DIC Codigo Postal: 111311395 Envio.RN51000088200

DESTINATARIO

Mombre/ Razón Social: IPANGRORTES ESPECIALES LLA 39 AMDE (L.O.

Direction, FrankSVERSAL 4 No. 2 105 LA COLORES

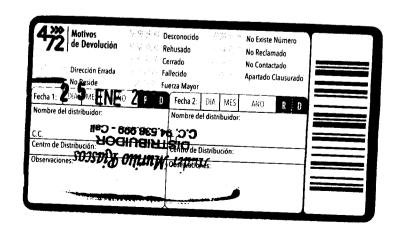
CAUCIA CAUCIA - ALLE DEL

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

Me Francisco de la congressa (INTESTA DE LE 211 Mesqu'il Charles de Concesso (INTESTA DE LA 111) de



Calle 63 No. 9A.45
PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C.
Vinew supertransporte gov co.
Linea Alención al Ciudadano
El 8000 9 (5615)